

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400307420180051600

Visto informe secretarial, la Juez resuelve:

Negar solicitud de oficiar a TRASUNION.

Lo anterior conforme a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, pues no se acredita haber efectuado la petición con destino a este proceso, y que la misma haya sido negada.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

| |
|--|
| JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL |
| BOGOTÁ. D. C. |
| La providencia anterior se notifica por Estado No. 153 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. |
| En la fecha <u>19 - septiembre - 2022</u> |
| Edna Dayan Alfonso Gómez |
| Secretaria |